



Resolución Jefatural

N° 064-2016-MIDIS/SG/OGA/ORH

Lima, 17 JUN. 2016

VISTOS:

El Acta de Defunción de la señora Eloiza Lelis Ramírez Rivera y el Memorando N° 126-2016-CTVC del **Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de gestión de recursos humanos del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

Que, mediante Memorando N° 126-2016-CTVC, Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, deriva la Solicitud de Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo del servidor **Octavio Edgar Ramírez Rivera**, Responsable de Campo de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial de la Región Ancash, adjuntándose partidas de nacimiento que acreditan el vínculo familiar y el Acta de Defunción de la señora Eloiza Lelis Ramírez Rivera, hermana del referido trabajador, quien falleciera el 02 de junio de 2016, en la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a fin de realizar las acciones administrativas para otorgar licencia con contraprestación al citado servidor;

Que, al respecto, el literal f) del artículo 12° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que, se suspende las obligaciones del servidor con contraprestación, por fallecimiento de familiar directo hasta por tres (03) días, pudiéndose extenderse hasta tres (03) más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;



Que, en ese sentido, se debe señalar que los trabajadores del MIDIS, tienen derecho a solicitar licencia con contraprestación por fallecimiento de hermanos, hasta por



Resolución Jefatural

tres (03) días hábiles, pudiéndose extenderse hasta tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG/OGA, "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA;

Que, por lo tanto, y en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG/OGA, "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada, licencia con contraprestación al servidor **Octavio Edgar Ramírez Rivera**, Responsable de Campo de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial de la Región Ancash, por el periodo comprendido **del 02 al 09 de junio de 2016**, por la causal de fallecimiento de hermana en provincia diferente a donde labora el trabajador.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero y al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Regístrese y comuníquese.

ROCÍO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFA (e) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL